

febrero de 2005, inscrita en el Registro al número 136, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

"Primero.- El Decreto de la Presidencia núm. 229, de 31 de agosto de 2004, dispuso la promulgación de la modificación de la Disposición Transitoria Segunda y Disposición Final Única del Reglamento regulador de la Actividad de Guías-Intérpretes de la Ciudad de Melilla (BOME núm. 4.121, de 14 de septiembre de 2004).

Segundo.- Con fecha 15 de septiembre de 2004 se solicitó, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, a la Viceconsejería de Turismo la elaboración de un borrador de Bases para la Convocatoria Única y Extraordinaria para la obtención de la licencia de Guía-Intérprete de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero.- Una vez terminado el borrador definitivo de las Bases e informado favorablemente por el Viceconsejero de Turismo, se instó a la Secretaría Técnica, con fecha 2 de diciembre del año 2004, para que evacuara informe sobre el expediente antes mencionado. Dicho informe fue evacuado favorablemente.

Cuarto.- Con fecha de 23 de diciembre de 2004, se informó, e invitó a formular alegaciones previo paso al Consejo de Gobierno, a los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Empleo y Turismo de la intención de regular la situación de los guías existentes con anterioridad. En la sesión ordinaria celebrada por esa misma Comisión el pasado 3 de febrero de 2005, se ultimaron las modificaciones finales a incluir en las Bases antes mencionadas.

Quinto.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva y ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2005, acordó aprobar la propuesta de esta Consejería sobre la convocatoria para la obtención de la licencia de Guía-Intérprete de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que han sido establecidas por Decreto del Consejo de Gobierno (BOME núm. 4.164, de 11/02/05), por la presente RESUELVO convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA ÚNICA Y EXTRAORDINARIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE GUÍA-INTÉRPRETE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Artículo primero.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, hace pública convocatoria extraordinaria y única para la obtención de la licencia que posibilite el ejercicio de la actividad de Guía-Intérprete de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con la modificación de la Disposición Transitoria y Disposición Final Única del Reglamento Regulador de dicha actividad, publicadas respectivamente en el BOME extraordinario número 4 de fecha 31 de julio de 2002 y BOME núm. 4.121 de fecha 14 de septiembre de 2004.

Artículo segundo.-

Podrán obtener licencia de Guías-Intérpretes de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla aquellas personas que acrediten documentalmente el desempeño de la actividad con una antigüedad mínima de tres años, antes de día 15 de septiembre de 2004, fecha de entrada en vigor de la modificación del Reglamento Regulador de la Actividad de Guías-Intérpretes de la Ciudad de Melilla.

La acreditación de este requisito será mediante certificación emitida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, previo informe de la Viceconsejería de Turismo de la Ciudad de Melilla, o certificación de órgano competente de otra Administración Pública en el supuesto de que hubiese desempeñado estas funciones para otra Administración Pública.

Artículo tercero.- Pruebas

1.- Las personas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo anterior, pretendan obtener la licencia de Guía-Intérprete de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, deberán superar las pruebas que se determinen, que se realizarán en lengua castellana, en forma oral o escrita y que versarán sobre:

a) Técnicas turísticas.

b) Idioma o idiomas extranjeros y, en su caso, el castellano.

2.- Quienes aporten certificaciones de haber cursado alguno de los cursos de Guía Turístico organizados por esta Ciudad u otras Administraciones Públicas, le serán valorados dichos méritos.